



NOTARIA
TERCERA

ria-

ESCRITURA No. 2014-17-01-03-P 007364

FACTURA No. 16259.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GARCETASER S.A.

OTORGAN:

DANNY ESTEBAN JARRIN CEDEÑO

IRENE ELIZABETH JARRIN CEDEÑO

LORENA PATRICIA JARRIN CEDEÑO Y

CAMILO ALBERTO JARRIN CARRERA

CUANTIA: \$1.000,00

DI: 3 COPIAS (R/T)

Gur

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, ante mi DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, Notaria Tercera del cantón Quito, comparecen los señores DANNY ESTEBAN JARRIN CEDEÑO de estado civil casado; la señora IRENE ELIZABETH JARRIN CEDEÑO de estado civil casada; la señora LORENA PATRICIA JARRIN CEDEÑO de estado civil casada; y, el señor CAMILO ALBERTO JARRIN CARRERA de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar.

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezzanine, tel. 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



obligarse, a quienes de conocer doy fe, pues me han presentado sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de la compañía **GARCETASER S.A.** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura por sus propios derechos los siguientes señores: **DANNY ESTEBAN JARRIN CEDEÑO** de estado civil casado; la señora **IRENE ELIZABETH JARRIN CEDEÑO** de estado civil casada; la señora **LORENA PATRICIA JARRIN CEDEÑO** de estado civil casada; y, el señor **CAMILO ALBERTO JARRIN CARRERA** de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen la compañía **GARCETASER S.A.** **TERCERA.-ESTATUTOS SOCIALES.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía tendrá como denominación: **GARCETASER S.A.** **ARTICULO SEGUNDO. PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión, por absorción en el caso que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Accionistas, por traslado del domicilio principal a país extranjero y por quiebra, se observará lo dispuesto en el

Am



NOTARIA
TERCERA

artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social único de la compañía consiste en: a) Instalación, administración, distribución, venta y comercialización de productos alimenticios a granel y de primera necesidad, al por mayor y menor, así como la importación, exportación, compra, venta al por mayor o por menor directa o por medio de terceros, distribución, fabricación, consignación, representación, y comercialización de productos alimenticios y de primera necesidad.- b) Prestación de servicios de publicidad en todas sus formas, en especial en medios digitales, móviles e impresos, relacionados con su objeto social.- c) Actividades de apoyo desarrollo y operación, y servicios complementarios para su funcionamiento, por sus exclusivos medios o a través de alianzas, d) Podrá ser representante de empresas de igual o diferente objeto social y podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, siempre y cuando se relacionen con su objeto social, de conformidad con el inciso tercero del Artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías. e) Podrá prestar servicios de asesoría en las áreas de publicidad, inclusive exterior, vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interna como camisetas, gorras, agendas, relacionadas con las actividades afines con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social y su operatividad podrá comprar, arrendar, concesionar, inmuebles, bodegas, locales comerciales, centros comerciales, parques industriales, podrá celebrar todo tipo de contratos de prestación de servicios, alquiler, servicios técnicos, servicios informáticos, asistencia técnica, administración, todas vinculadas al objeto social y más afines. En particular, la compañía podrá

Qu

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- La Compañía podrá intervenir como accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; podrá fusionarse con sociedades similares a su actividad, podrá formar consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. En particular, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá efectuar todas las actividades que mediata o inmediatamente se relacionen con él. Así mismo, podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos o inversiones determinadas, o para el cumplimiento de su objeto social en general. La compañía podrá celebrar y efectuar todo tipo de actos, convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana.- **ARTICULO QUINTO. - CAPITAL SOCIAL.** - El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.000,00), dividido en MIL (1.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y numeradas del cero cero cero uno (0001) al mil (1.000) inclusive.- Cada acción da derecho a voto con relación a su valor pagado. La cesión o transferencia de acciones se verificará de acuerdo a la Ley.- **ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.**- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que

Qui



NOTARIA
TERCERA

Qui

concierno a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley.

ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipulare. **ARTICULO**

OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTICULO NOVENO.- JUNTA**

GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías constantes en el orden del día de acuerdo a la convocatoria; el ejercicio económico de la compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías para Juntas Ordinarias.

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Cardina, Mezañales, Quito.
2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- La Junta General, sea ordinaria como extraordinaria, será convocada, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Además podrá convocar a Junta General por simple pedido del o de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que se indicare en la petición. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Si la Junta, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no

que

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

004



NOTARIA
TERCERA

podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de Accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aprueben la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

Am **CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.- Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. *La representación se conferirá mediante carta poder dirigida al* Presidente de la compañía o por medio de poder general o especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes los Administradores de la compañía ni los Comisarios a no ser que sean representaciones legales. Las resoluciones de las juntas generales serán tomadas por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. Cada acción da derecho a voto con relación a su valor pagado. Los Accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO**

SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quién lo estuviere reemplazando o así se acordare, por un accionista elegido para el efecto por la misma

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, QUITO
2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía. De cada Junta se formará u expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley, en el reglamento de juntas generales. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesivas y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA**

Qui
JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisarios, b) Removerlos por mayoría de votos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones; f) Resolver aumentos de capital, fusión, transformación, disolución anticipada y más asuntos puntualizados en el Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, y g) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la junta general de accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales por el aporte de los Accionistas y los títulos

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

005



NOTARIA
TERCERA

de acción emitidos; c) Firmar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las actas de juntas generales; d) Intervenir con el Gerente General en la compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste con todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal y en general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le reemplazará la persona que señale la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a juntas generales y cuando actuare de Secretario de la junta general rubricar todas las hojas c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales por el aporte de los accionistas y los títulos de acción emitidos; d) Representar en forma legal a la compañía tanto judicial como extrajudicialmente; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos; f) Intervenir en negociaciones y por cualquier cuantía en beneficio de la empresa; g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de actas; i) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General ordinaria de accionistas, un informe acerca de la situación de la compañía.

Quit

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina / Manabí, Ecuador.
2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



acompañada del balance general y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; j) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos y las resoluciones que tomare la junta general de accionistas; en caso de ausencia falta o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades que otorga la Ley y aquellas que las fijare la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad, que consideren necesarios, podrán o no ser accionistas de la compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Comisario Principal y en su falta el Suplente presentará al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad, que consideren necesarios, podrán o no ser Accionistas de la compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas de la sociedad, se asignarán un 10% para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance el 50% del capital social.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-DISOLUCIÓN**



NOTARIA
TERCERA

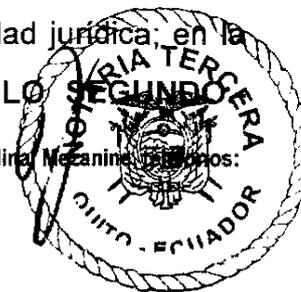
Y LIQUIDACIÓN.- En caso de liquidación y disolución de la compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General; de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CUARTA.-SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital queda suscrito y pagado en su totalidad, acuerdo al siguiente detalle: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES
Danny Esteban Jarrín Cedeño	250,00	250,00	250
Irene Elizabeth Jarrín Cedeño	250,00	250,00	250
Lorena Patricia Jarrín Cedeño	250,00	250,00	250
Camilo Alberto Jarrín Carrera	250,00	250,00	250
TOTAL	1000,00	1000,00	1000

Qui

ARTICULO PRIMERO.- APORTACIÓN DE CAPITAL.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía está correctamente integrado, y, que las acciones que representan el capital han sido suscritas íntegramente y serán pagadas en el cien por ciento, y depositadas en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, en la forma que consta en el cuadro anterior. **ARTICULO SEGUNDO**

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanina, QUITO, Ecuador.
2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



REPRESENTANTES LEGALES.- Los accionistas eligen por unanimidad a la señora Irene Elizabeth Jarrín Cedeño, como Gerente General de la compañía por periodo estatutario de cinco años y a la señora Lorena Patricia Jarrín Cedeño como Presidente de la compañía por el periodo estatutario de cinco años. **DECLARACIONES**

JURAMENTADAS.- Los accionistas declaran bajo juramento que todo el contenido de la presente escritura pública es verdadero.

DECLARACIONES FINALES.- Expresamente los accionistas fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Los accionistas declaran que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán la compañía y estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por todos los accionistas, así como todas las declaraciones de este capítulo. b) Los

Qui

accionistas autorizan al señor Danny Esteban Jarrín Cedeño, o a quien él autorice, para que a nombre de la compañía, realice ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas y demás autoridades competentes, todos los trámites necesarios para el establecimiento legal de esta compañía, hasta la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; a este fin, la presente escritura pública y esta disposición servirá de suficiente documento habilitante al profesional autorizado. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo hasta la completa legalización de esta escritura. **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Los

comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Washington Yandún Avila, con matrícula número cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

007



NOTARIA
TERCERA

observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los compareciente por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

DANNY ESTEBAN JARRIN CEDEÑO

C.C. 1709210817



IRENE ELIZABETH JARRIN CEDEÑO

C.C. 1713212668

Qui

LORENA PATRICIA JARRIN CEDEÑO Y

C.C. 170718315-6

CAMILO ALBERTO JARRIN CARRERA

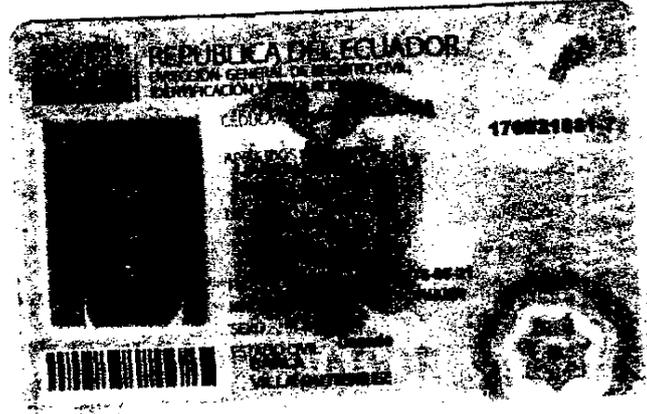
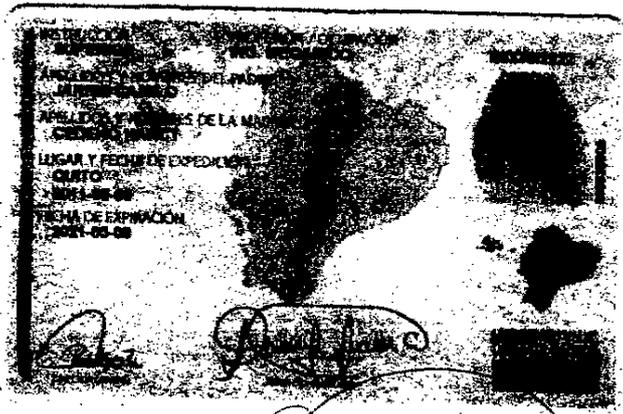
C.C. 170388500-2

DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mariposa, QUITO
2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.





Danny Cedeno

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORACIONES

018

018 - 0242

1709210817

NÚMERO DE CERTIFICADO

JARRIN CEDEÑO DANNY ESTEBAN

PROVINCIA QUITO

CANTÓN QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN (RACUITO)

PARROQUIA

ZONA

Juan B. ...
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPA que antecede es igual al documento presentado ante mí

QUITO, 17 SEP 2011

Jacqueline Vasquez

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VILASTECUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7665545

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1702497023 AVILA ROMERO FAUSTO ALCIDES

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GARCETASER S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2014 10:06:02 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7665545 en nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICACIÓN: Doy fe de que la información que antecede contenida en UNA foja, guarda corrección y exactitud con la información aparecida en la siguiente página web: http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva, correspondiente a la reserva número 7665545, referente a la Aprobación del Nombre propuesto por GARCETASER S.A.- Esta certificación la extiendo al amparo de lo dispuesto en el numeral CINCO del Artículo DIECIOCHO de la Ley Notarial.- Quito, a diecisiete de septiembre del dos mil catorce.-


Dra. Jacqueline Vázquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CECILLIA JARRIN CAMILO
CEDULA DE IDENTIFICACION 171321268-8

APellidos y Nombres: JARRIN CAMILO ALBERTO
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-11-04
Fecha de Expiración: 2020-11-04

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-11-29
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
BYRON B SOLIS FIGUEROA

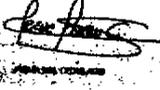
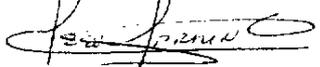



INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: JARRIN CAMILO ALBERTO
APellidos y Nombres de la Madre: CEDEÑO NANCY ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-11-04
FECHA DE EXPIRACION: 2020-11-04

00044720

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024
024 - 0262 1713212668
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
JARRIN CEDEÑO IRENE ELIZABETH

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	IÑAQUITO	2
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

General Vasquez
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 19 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 17 FEB 2014

General Vasquez
DRA. GIGLIUS VASQUEZ DELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA
N. 170388500-2
APELLIDOS Y NOMBRES
JARRIN CARRERA CAMILO ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOZAR GUAYANA
ANGEL POLIVIO CERVEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1953-10-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NANCY ELIZABETH CEDENO MOLINA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JARRIN CAMILO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CARRERA ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO
2013-08-07
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-08-07

EY13332222

051333074

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0192 1703885002
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
JARRIN CARRERA CAMILO ALBERTO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SAN ISIDRO DEL INCA	3
QUITO	ZONA	
CANTÓN	<i>[Signature]</i>	

(1) PRESIDENCIAL DE CUJUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la CCPIA que
anticipada es la autenticidad del documento presentado ante mí.
Quito, 17 SEP 2014

[Signature]
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ Y LASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA No. 1707183156
CIUDAD: QUITO
APELLIDOS Y NOMBRES: JARRIN CAMELO
CEDENO LORENA PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, 1999-07-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
JUAN P. ROMERO SALTOS

LORENA JARRIN C

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADOR PARTICULAR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JARRIN CAMELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEDENO MANDY BEZARREN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2012-01-27
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-01-27

LORENA JARRIN C

010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
003
003 - 0217 1707183156
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARRIN CEDENO LORENA PATRICIA
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO JIPILAPA 4
CANTÓN PARROQUIA ZONA
Patricia E. Lima B.
E) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la ley 1073 prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 17 SEP 2014

Guillermo Viquez
DRA. GUILLERMO VIQUEZ DELACOSTA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GARCETASER S.A. que otorgan DANNY ESTEBAN JARRIN CEDEÑO, IRENE ELIZABETH JARRIN CEDEÑO, LORENA PATRICIA JARRIN CEDEÑO y CAMILO ALBERTO JARRIN CARRERA, debidamente sellada y firmada en Quito, el diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.-



Jacqueline Vasquez

DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 64603

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42771
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4326
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703885002	JARRIN CARRERA CAMILO ALBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1707183156	JARRIN CEDEÑO LORENA PATRICIA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709210817	JARRIN CEDEÑO DANNY ESTEBAN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713212668	JARRIN CEDEÑO IRENE ELIZABETH	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	17/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GARCETASER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

Datos Públicos



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

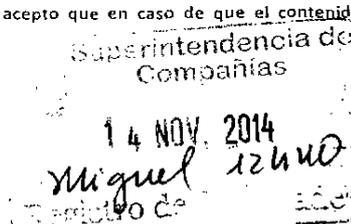
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: GARCETASER S.A.		NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
EXPEDIENTE:		RUC:	
NOMBRE COMERCIAL: GARCETASER S.A.		DOMICILIO LEGAL Piño - VIA Interoceánica Km 3 1/2 Ruta Papallacta	
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito - Piño	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito - Piño	
PARROQUIA: Piño	BARRIO: SIGSIPAMBA	CIUDADELA:	
CALLE: VIA A PAPALLACTA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: S/N	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 3 1/2	
CAMINO: Via a Papallacta	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: JARCARGO	OFICINA No.: 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3280280	TELÉFONO 2: 2268015	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: irunejarcargo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998102311	FAX: 3280264	REFERENCIA UBICACIÓN: Junto a HOLCIM VIA INTEROCEANICA KM 3 1/2	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jarvin Cedeno Jene Elizabeth			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1713212668			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 14 NOV 2014 Miguel Director de	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

14 NOV 2014

Sr. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO